



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00020-2021-PRODUCE/DGAAMPA

06/03/2021

VISTO, el escrito con Registro N° 00011433-2021 que contiene la solicitud presentada con fecha 19 de febrero del 2021, por el señor **MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO**, identificado con DNI N° 18207893, con domicilio en Calle José Crespo N° 329, Urb. Razuri, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura; y, demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de visto, el señor **MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO**, en adelante El Administrado solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante RGA-PA);

Que, el literal n) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE de fecha 02 de febrero del 2017, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícola, administrar el registro de personas naturales o jurídicas autorizadas para la elaboración de estudios ambientales (...); y, en el literal k) del artículo 93 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar y registrar a las entidades que se dediquen a la elaboración de estudios ambientales, así como la renovación de los mismos;

Que, el artículo 73 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, prevé que para efectos del Registro se entenderá por entidad tanto a personas naturales como jurídicas, y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, que en su Título VIII, regula a las consultoras ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura;

Que, se establece que las personas naturales inscritas en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura podrán elaborar la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y sus instrumentos complementarios, para los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas, dicha inscripción en el registro se realizará por única vez (vigencia a plazo indeterminado), sujeto a fiscalización posterior;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPIKC164

Que, en el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura se indican los requisitos que el administrado debe cumplir para inscribirse como persona natural, a fin de encontrarse autorizado para elaborar instrumentos de gestión ambiental para los Sectores Pesquero y Acuícola, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Currículum vitae, el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales.
- b) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros).
- c) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU, por cada uno de los profesionales.
- d) Copia simple de contratos y/o ordenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años:
 - d.1. Para los especialistas con carreras profesionales vinculadas a los subsectores pesca y acuicultura: (Ing. Pesquero o Acuícola, Ing. Ambiental, y Biólogo), experiencia relacionada a la participación en la elaboración o evaluación de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA del subsector pesca y acuicultura.
- e) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presenta solo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional), por cada uno de los profesionales.

Que, al respecto, a fin de dar cumplimiento a los requisitos glosados, el administrado ha presentado los siguientes documentos:

N°	Requisitos	Cumplimiento
1	Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada.	SI
2	Currículum vitae, el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna de las restricciones	SI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPIKC164

	del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales.	
3	Acreditación del Título profesional universitario como Biólogo Pesquero.	SI
4	Acreditar la especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, como mínimo de veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	SI
5	Acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años relacionada a la participación en la elaboración o evaluación de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA del subsector pesca y acuicultura (contados a partir de la fecha de emisión del título profesional).	SI
6	Acreditar ser profesional colegiado (habilitado).	SI

Que, el Informe Legal N° 004-2021-PRODUCE/DGAAMPA-celera, indica que la presente solicitud ha sido revisada al amparo del principio de presunción de veracidad; estipulado en el numeral 1.7 el artículo IV del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por tanto, los documentos y declaraciones formuladas por El administrado responden a la verdad de los hechos que esta afirma; en ese sentido, El Administrado cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del RGA-PA y recomienda APROBAR a partir del 19 de febrero de 2021 (fecha en la que cumplió con presentar la totalidad de los requisitos exigidos), la solicitud de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura, a fin de que éste pueda elaborar Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y sus instrumentos complementarios, en el marco del SEIA, y del RGA-PA, siendo dicha inscripción de vigencia a plazo indeterminado, sujeto a fiscalización posterior;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de inscripción del Biólogo Pesquero **MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO**, con CBP N° 9487, en el Registro de Consultoras Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y del RGA-PA, encontrándose habilitado para elaborar la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y sus instrumentos complementarios, para los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas.

Artículo 2.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será a plazo indeterminado contado a partir del día 19 de febrero de 2021, sujeto a fiscalización posterior.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al Biólogo Pesquero **MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO**, para los fines correspondientes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPIKC164

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y disponer su publicación en el portal web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas
Viceministerio de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPIKC164